

Puntos de vista de IPEN sobre la segunda sesión del grupo de trabajo especial de composición abierta relativo a la creación de un grupo científico-normativo

Tanto el acceso a un [medio ambiente limpio, saludable y sostenible](#), incluyendo un [entorno de trabajo seguro y saludable](#), como la existencia de [políticas con base científica que protejan los derechos humanos](#) de los individuos y las comunidades expuestas a sustancias y desechos dañinos son derechos humanos universales.

IPEN considera que las políticas nacionales, regionales e internacionales que regulan las sustancias químicas y los desechos se deben basar en una ciencia racional e independiente. Las políticas además se deben basar en el principio precautorio, en el deber de las industrias de divulgar información, en el principio de quien contamina paga, y en [el derecho al acceso a la información](#).

En 2022, los gobiernos reunidos en la quinta sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA 5) decidieron que se debe establecer un grupo científico-normativo (*Science-Policy Panel* en inglés ó SPP) para contribuir mayormente a la gestión racional de las sustancias químicas y los desechos y evitar la contaminación ([ver la resolución 5/8](#)). Se está convocando a la creación de un grupo de trabajo especial de composición abierta ([OEWG](#) por sus siglas en inglés) para 2023 y 2024, con la tarea de preparar propuestas para la creación de este grupo científico-normativo. En una reunión intergubernamental, se someterán estas propuestas a su consideración y adopción.

Visión general de los documentos de la reunión

Se espera que la reunión se enfoque en aspectos clave del “Esbozo básico de propuestas para la creación de un grupo científico normativo” ([UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/2](#)). Se propone que el texto principal incluya los siguientes elementos ([INF10](#)):

- Ámbito y objetivo, funciones y principios operativos ([UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/3](#); [INF/2](#), [INF/3](#), [INF/9](#))
- Mecanismos institucionales ([UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/4](#); [INF/4](#))

Se sugiere que se coloquen los elementos que se espera que requieran ser actualizados y las revisiones en Anexos que se puedan revisar sin tener que abrir el texto principal:

- Anexo 1. Reglas de procedimiento ([UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/4](#))
- Anexo 2. Mecanismos financieros ([UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/4](#))
- Anexo 3. Relaciones con los principales interesados ([UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/5](#); [INF/5](#))
- Anexo 4. Proceso para determinar y ejecutar el programa de trabajo, incluyendo la priorización de los criterios ([UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6](#); [INF/6](#))



- Anexo 5. Procedimientos para la revisión y adopción de informes ([UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6](#))
- Anexo 6. Mecanismos para identificar e involucrar a expertos ([UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6](#); [INF/7](#))
- Anexo 7. Política de conflicto de interés ([UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6](#); [INF/8](#); [INF10/Add.1](#))

Los puntos de vista de IPEN sobre cada uno de estos elementos aparecen a continuación en este documento.

Alcance, objetivo y funciones del grupo científico-normativo

El grupo de trabajo especial de composición abierta 1.2 acordó un borrador del texto sobre el objetivo. También acordó cuatro de las cinco funciones propuestas del grupo científico-normativo (ver el texto en el Anexo II de [UNEP/SPP-CWP/OEWG.1/7](#)). En la segunda reunión del grupo de trabajo especial de composición abierta, se discutirá a mayor profundidad el ámbito y el fortalecimiento institucional de este grupo.

El punto de vista de IPEN:

En general, IPEN apoya los objetivos y funciones que se han propuesto. Sin embargo, las disposiciones deben de asegurar que la función de evaluar las problemáticas actuales no lleve a la inercia y a la inacción. Para el grupo científico-normativo, también podrían ser adecuadas disposiciones parecidas a las estipuladas bajo el Artículo 8 del Convenio de Estocolmo, que de manera explícita declara que: “La falta de plena certeza científica no obstará a que se dé curso a la propuesta”.

IPEN considera que el trabajo del grupo científico-normativo debe de poner el énfasis sobre las sustancias químicas a lo largo de su ciclo de vida, incluyendo los contaminantes directamente ligados al uso de sustancias químicas, como los plásticos y los nanomateriales. Esto permitirá que el grupo científico-normativo aborde las sustancias químicas y evite que se produzcan daños y contaminación, así como que se identifique a los productores de sustancias químicas tóxicas y se les haga asumir su responsabilidad.

Los principios operativos del grupo científico-normativo

En [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/3](#) y [INF/2](#) se proporciona una lista de elementos derivada de la resolución de la UNEA en combinación con principios contenidos en otros acuerdos.

El punto de vista de IPEN:

IPEN considera que el grupo científico-normativo deberá de ser independiente y que su trabajo y toma de decisiones deberán de ser transparentes e imparciales. La participación deberá de ser incluyente e interdisciplinaria con un equilibrio regional y de género, además de incluir la participación activa de los pueblos indígenas. Sus informes deberán de ser creíbles y científicamente robustos. El trabajo del grupo científico-normativo deberá de incorporar a los

sistemas de conocimiento indígenas, sus prácticas e innovaciones como un elemento clave de su funcionamiento, y deberá contemplar políticas fuertes y efectivas que eviten los conflictos de interés.

Los mecanismos institucionales del grupo científico-normativo

El documento [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/4](#) menciona cuatro tipos de entidades diferentes:

- a) Una plenaria como órgano de la toma de decisiones: constituida por Estados Miembros de las Naciones Unidas que sean miembros del grupo científico-normativo y que estén abiertos a la participación de observadores.
- b) Dos organismos que supervisen el grupo científico-normativo: un Buró que proporcione supervisión administrativa y un comité interdisciplinario de expertos que proporcione supervisión científica. Se propone que este último incluya la representación de partes interesadas parecida a la del exitoso modelo del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM por sus siglas en inglés).
- c) Otros organismos que asuman o apoyen el trabajo de la interfase entre la ciencia y las políticas, como los grupos de trabajo de expertos, grupos operativos, comités y equipos de autores. La plenaria y los organismos de supervisión administrativa y científica podrían estar a cargo de establecer este tipo de organismos.
- d) Una secretaría que proporcione ayuda, apoyo administrativo y técnico, organice reuniones, y facilite el proceso de comunicación y de compartir información, por ejemplo.

El punto de vista de IPEN:

En general, IPEN apoya la estructura propuesta y acoge los elementos relacionados con la amplia participación de las partes interesadas.

Además, es de suma importancia que no se paralicen las decisiones de la plenaria por la aplicación de un procedimiento estricto de toma de decisiones basado en el consenso, sino que se permita la votación cuando se hayan agotado todos los intentos de llegar a un consenso.

Mecanismos financieros

La [resolución 5/8](#) de la UNEA ordena al grupo de trabajo de composición abierta preparar propuestas para la financiación voluntaria del trabajo del grupo científico-normativo, tal cual se describe en la sección E del documento [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/4](#).

El documento propone el establecimiento de un fideicomiso que asignará la plenaria de manera abierta y transparente, y que recaude contribuciones voluntarias por parte de todo tipo de partes interesadas para apoyar el trabajo del grupo científico-normativo. La propuesta sugiere de manera explícita que las contribuciones no estén condicionadas, no orienten el trabajo del grupo científico-normativo y no incluyan candados para algunas actividades en específico.



El texto propuesto incluye una excepción: las actividades específicas aprobadas por la plenaria, señalando que:

- Las contribuciones individuales que excedan los \$300,000 dólares por contribuyente por actividad requieren de la aprobación por parte de la plenaria;
- Las contribuciones que no excedan los \$300,000 dólares por contribuyente por actividad requieren la aprobación del Buró;

El punto de vista de IPEN:

Los recursos nuevos y adicionales para financiar el trabajo del grupo científico-normativo serán de crucial importancia, en vista de la de por sí significativa falta de financiación para la gestión racional de sustancias químicas y desechos. Se ha identificado que la falta de financiación adecuada, predecible y sostenible es un obstáculo clave para avanzar hacia la gestión racional de sustancias químicas y desechos en los países de ingresos bajos y medianos.

Las nuevas iniciativas de financiación, como la mencionada anteriormente, se deben basar en el principio de quien contamina paga. Como hace notar el informe del PNUMA sobre el costo de la inacción con respecto a la gestión racional de sustancias químicas: “Los datos emergentes sobre las consecuencias económicas de las sustancias químicas dañinas relacionadas con efectos negativos sobre la salud, el medio ambiente y la planeación del desarrollo, claramente apuntan hacia efectos y costos asociados muy elevados”. Es el sector público el que lleva la carga de estos efectos, mientras que el sector industrial disfruta de los beneficios producidos por la industria química. Hasta la fecha, ha sido insuficiente la financiación externa dedicada al enfoque integrado a la financiación y la participación de la industria en la financiación de la gestión racional de sustancias químicas y, en el mejor de los casos, ha sido marginal.

El nuevo fideicomiso que se ha propuesto será la forma adecuada de avanzar, ya que se le permite aceptar contribuciones del sector privado. IPEN apoya este enfoque basado en estrictas medidas de transparencia, y conscientes de que “...no se condicionarán las contribuciones, no se le impondrá orientaciones al trabajo del grupo científico-normativo y no se le podrán poner candados a las contribuciones para que se dediquen a actividades específicas”.

Además de los mecanismos financieros para el fideicomiso, las reglas claras, incluyendo las reglas relativas al conflicto de intereses y la posible imposición de orientaciones al trabajo del grupo científico-normativo, también se deberá de establecer todo tipo de apoyo en especie al funcionamiento del grupo científico-normativo.

Relaciones con las partes interesadas clave relevantes

El documento [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/5](#) enumera tres enfoques orientados a establecer relaciones con partes interesadas clave relevantes que pudiera considerar el grupo de trabajo especial de composición abierta:



por un futuro sin tóxicos

1. Su inclusión en los mecanismos institucionales, las reglas de procedimiento o en los procesos relacionados con el trabajo y los procedimientos de las disposiciones con respecto a ciertas funciones que pudieran adoptar las partes interesadas;
2. El establecimiento de asociaciones estratégicas formales; y
3. La promoción de la participación de las partes interesadas a través de mecanismos informales, incluyendo la ejecución del programa de trabajo.

El punto de vista de IPEN:

Para asegurar la credibilidad, es de vital importancia que la participación de las partes interesadas sea transparente y con límites claros que eviten la influencia por parte de partes interesadas con conflicto de intereses. Se deberá de apoyar la participación más amplia posible de partes interesadas sin conflicto de intereses. Esto implica que es probable que tengan relevancia ciertos aspectos bajo varios de los enfoques contemplados, permitiendo así que estas en efecto puedan participar como organizaciones acreditadas, así como a través de grupos específicos de partes interesadas.

Todas las asociaciones que se establezcan deberán ser totalmente transparentes y basarse en los criterios acordados, incluyendo las medidas que eviten que se establezcan asociaciones con entidades que tengan conflicto de intereses.

Definir e implementar el programa de trabajo, incluyendo los criterios sobre la priorización

Según el documento [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6](#), el proceso para definir el programa de trabajo incluye la recepción de solicitudes (es decir, peticiones), la priorización de estas peticiones, la asignación de las peticiones priorizadas a las funciones adecuadas y la adopción o aprobación del programa de trabajo.

El punto de vista de IPEN:

Las solicitudes de peticiones deberán de estar abiertas a cualquier parte interesada sin conflicto de intereses. Deberá de ser un proceso transparente y las solicitudes deberán de estar públicamente disponibles en línea. Las peticiones de información deberán de incluir el motivo por el cual lo más adecuado es que sea el grupo científico-normativo el que maneje la petición, cómo se relaciona con las funciones del grupo científico-normativo y cómo contribuirá hacia el avance de la gestión racional de las sustancias químicas y los desechos y a evitar la contaminación. Después de la revisión inicial por parte de la Secretaría, de la revisión por parte del Buró y del Comité de Supervisión Científica, será la plenaria la que tome la decisión final con respecto a la priorización.

Los procedimientos para la revisión y adopción de informes, de los mecanismos para identificar e interactuar con expertos y de la política de conflicto de intereses

El documento [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6](#) describe dos pasos: una primera revisión realizada por los expertos, con la producción de un borrador revisado; seguido de una segunda revisión



por un futuro sin tóxicos

realizada por expertos y gobiernos. Son típicamente los gobiernos, las organizaciones de observadores, las instituciones y las partes interesadas relevantes quienes nominan a los expertos.

El documento además proporciona información sobre el hecho de que la selección se base en el tipo de conocimientos y experiencia que tengan los expertos, además de buscar el equilibrio regional y de género, asegurarse de que haya representación de países desarrollados, en desarrollo y con economías en transición, así como expertos con conocimientos indígenas y no tradicionales.

El punto de vista de IPEN:

Los procesos de revisión y adopción de informes deberán de enfocarse en la exactitud científica y se deberán de desarrollar para evitar retrasos por otras razones. No se deberá de permitir que quienes tengan intereses creados en los resultados del trabajo del grupo científico-normativo y de las evaluaciones formen parte de este grupo de expertos, como sucede en el enfoque adoptado por el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, en donde existe una obligación explícita de proteger las políticas de salud pública contra los “intereses comerciales y otros intereses creados [de la industria del tabaco]”.

El grupo científico-normativo, por lo tanto, deberá de contar con una política de conflicto de intereses clara, transparente, estricta y que se haga cumplir.¹ Se deberá de realizar la nominación y la selección de expertos de manera transparente, con base en criterios claros que incluyan, por lo menos, la divulgación de cualquier interés creado relacionado con la financiación, los beneficios, y/o otras asociaciones con, por ejemplo, la industria química, los grupos industriales asociados y las asociaciones comerciales.

¹ Para más detalles, ver Schäffer, A., Groh, K. J., Sigmund, G., Azoulay, D., Backhaus, T., Bertram, M. G., . . . Scheringer, M. (2023). Conflicts of Interest in the Assessment of Chemicals, Waste, and Pollution. *Environmental Science & Technology*.
<https://pubs.acs.org/doi/10.1021/acs.est.3c04213#>